



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NÚMERO 022 DE 2005

(Acta 11 del 24 de mayo de 2005)

“Por el cual se crea el programa curricular de posgrado Doctorado en Ingeniería – Ingeniería Química en la Universidad Nacional de Colombia”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 82 de 1991, el Consejo Superior Universitario creó el programa curricular de posgrado Doctorado en Ingeniería y que el Consejo Académico, mediante Acuerdo 002 de 1997 autorizó el área de Investigación en Ingeniería Química.
2. Que el área de investigación en Ingeniería Química se ha constituido como un programa independiente de Doctorado.
3. Que el Consejo de Facultad de Ingeniería de la Sede Bogotá, en su sesión del día 7 de febrero 2005, Acta 003 decidió solicitar separar el área de investigación y la creación del programa curricular Doctorado en Ingeniería – Ingeniería Química.
4. Que el Consejo Académico en sesión 04 del 20 de abril de 2005 estudió y decidió recomendar ante el Consejo Superior Universitario, la creación del programa Doctorado en Ingeniería – Ingeniería Química
5. Que el Consejo Superior Universitario en sesión 11 del 24 de mayo de 2005 acogió la recomendación del Consejo Académico y acordó la aprobación del Doctorado antes citado.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Crear en la Universidad Nacional de Colombia el programa curricular Doctorado en Ingeniería – Ingeniería Química, adscrito a la Facultad de Ingeniería de la Sede Bogotá.

ARTICULO 2. El programa curricular Doctorado en Ingeniería Química tiene como objetivos:

1. Formar investigadores en ingeniería, a través de la inserción de los candidatos en grupos de investigación y la realización de un trabajo de tesis individual que represente un aporte científico o tecnológico original.
2. Fortalecer el área de investigación en Ingeniería Química.
3. Capacitar profesores universitarios de todo el país que incrementen y mejoren el trabajo docente e investigativo en el área.
4. Permitir y fomentar la interacción entre la Universidad y entidades públicas y privadas para el desarrollo de estudios e investigaciones y para el intercambio de experiencias en el campo de la Ingeniería.
5. Inducir la creación de una base científica nacional, que sirva de apoyo y de plataforma de lanzamiento para grandes proyectos de desarrollo nacional; así como para el mejoramiento de la calidad de la enseñanza en otras Universidades; y que también impulse la creación de programas de postgrado en otras áreas.

ARTICULO 3. La Universidad Nacional de Colombia otorgará el título de **Doctor en Ingeniería** a quienes cursen y aprueben el plan de estudios establecido por el Consejo Académico y cumplan con los requisitos de grado definidos en las reglamentaciones vigentes en la Universidad Nacional.

ARTICULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005).

(Original firmado por)

IVÁN FRANCISCO PACHECO ARRIETA
Presidente

(Original firmado por)

ELIZABETH LÓPEZ RICO
Secretaria